



Autorización Captura Fauna SEIA Nº 14-2012

AUTORIZA A LA EMPRESA SQM SALAR S.A. LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

ANTOFAGASTA, 27 Jun 2012

■ 000508

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 18 de Mayo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizase a la empresa SQM Salar S.A., RUT Nº 79.626.800-K, domiciliada en Anibal Pinto Nº 3228, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos de las especies *Eligmodontia puerulus*, *Abrothirx andinus*, *Thylamys pallidior*, y *Phyllotis xanthopygus*, mediante captura con trampas Sherman, en el área de influencia de proyecto no identificado ubicado en la cuenca del Salar de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 30 de Junio de 2013, con fines de investigación científica para la caracterización del área de influencia de dicho proyecto en el marco de su evaluación de impacto ambiental.

La presente autorización está acotada a las áreas de captura solicitadas, las cuales están delimitadas por los siguientes vértices en coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Área de Estudio Porción 1 Sector Salar:

Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
V1	7.378.100	540.350
V2	7.394.500	540.350
V3	7.409.500	551.250
V4	7.409.500	564.800
V5	7.394.000	552.850
V6	7.378.100	552.850

Área de Estudio Porción 2 Sector Salar:

Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
V7	7.413.450	566.300
V8	7.413.450	589.800
V9	7.384.425	589.800
V10	7.384.425	581.050
V11	7.389.600	581.000
V12	7.389.600	566.200

Área de Estudio Sector Quebrada Aguas Blancas:

Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
V13	7.421.500	606.000
V14	7.421.500	599.000
V15	7.429.000	599.000
V16	7.429.000	606.000

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza la participación del Sr. Juan Carlos Torres Mura RUT N° [REDACTED], y de las Sra. (Srta.) Marina Lemus Badilla RUT N° [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la empresa SQM Salar S.A., deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos hugo.roman@sag.gob.cl, hugo.urrutia@sag.gob.cl y cecil.lazo@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la empresa SQM Salar S.A., deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura para cada especie en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO ORTIZ ARELLANO
INGENIERO EN ACUICULTURA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGION DE ANTOFAGASTA

ROA/hrm
DISTRIBUCIÓN:
SQM Salar S.A., Aníbal Pinto N° 3228, Antofagasta
DIPROREN SAG Central
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓
CONAF región de Afta.
Enc. Regional Jurídica
RENARE Oficina Sector El Loa
RENARE Regional
Ingresos Propios
Archivo